PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PERUPETRO S.A.

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-PERUPETRO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL LOGÍSTICO PARA LOS EVENTOS DE PERUPETRO S.A. EN LAS

REGIONES DE PIURA, TUMBES, LAMBAYEQUE Y LA LIBERTAD

Ruc/código : 20493812395 Fecha de envío : 13/03/2025

Nombre o Razón social : ECORUTAS HOTELERIA Y DEPORTES DE AVENTURA Hora de envío : 18:22:57

E.I.R.L.

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE. - El servicio comprende el transporte terrestre (en adelante transporte), este servicio se usará para el personal de PERUPETRO y también para uso de los PARTICIPANTES EN LOS EVENTOS realizados en los lugares donde se promuevan las inversiones en los hidrocarburos:

Necesitamos nos aclaren si para la ciudad de Piura se va utilizar la camioneta 4x4, en cantidad de 110 camionetas o 110 días de 1 camioneta, igual en Tumbes son 18 camionetas 4x4 o 18 días de 1 camioneta, Lambayeque son 14 camionetas 4x4 o son 14 días de 1 camioneta y la Libertad, son 14 camionetas 4x4 o 14 días de 1 camioneta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 5.2 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En todos los casos se refiere a camioneta/día: Normalmente es de 1 o 2 camionetas por día. Salvo muy raros casos que podrían ser hasta 4 camionetas x 1 ó 2 días.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: PERUPETRO S.A.

Nomenclatura: CP-SM-3-2024-PERUPETRO-1

1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL LOGÍSTICO PARA LOS EVENTOS DE PERUPETRO S.A. EN LAS

REGIONES DE PIURA, TUMBES, LAMBAYEQUE Y LA LIBERTAD

Fecha de envío : 20609955563 17/03/2025 Ruc/código:

Nombre o Razón social: ANEDI ASESORIA EMPRESARIAL S.A.C. Hora de envío : 11:44:29

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

EN LOS REQUISITOS LA LETRA A HABLA DE UNA CARTA FIANZA SE PUEDE USAR LA RETENCION 10% DEL FONDO DE GARANTIA EN REMPLAZO A ESTA.

Sección: General Acápite de las bases : Numeral: 2 Literal: 2.3 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la retención del 10% del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento, el OSCE, ha emitido diversas opiniones o pronunciamientos, entre ellas, la Opinión N° 130-2015/DTN, la cual en sus conclusiones señala lo siguiente:

- 3.2 Para que las MYPES se acojan al beneficio de la retención, también resulta necesario conocer el número total de pagos parciales a ser realizados, debido a que cuando no se cuenta con esta información, la Entidad no puede identificar cuál es la primera mitad del número total de pagos sobre la que debe aplicarse la retención regulada en el artículo 155 del Reglamento, razón por la que, en este caso, no es posible garantizar el fiel cumplimiento del contrato a través del sistema de retención.
- 3.3 En caso resulte aplicable la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la Entidad deberá efectuarla en la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, es decir, utilizando un mismo porcentaje para calcular el monto del descuento en cada pago parcial o -cuando las circunstancias particulares del contrato no lo permitan- empleando porcentajes que resulten similares entre sí.

En esa línea, en la presente contratación no es posible determinar el número de pagos en un determinado periodo, debido a que los eventos que organiza PERUPETRO S.A. se dan por cada situación, que no necesariamente son programables.

Entonces, considerando que el numeral 6.3 de los Términos de Referencia ha previsto que la emisión de la Orden de Servicio (despacho) será por cada evento que requiera la prestación, dado que así es la naturaleza de la presente contratación para cumplir con la finalidad pública, no es posible identificar la primera mitad del número total de pagos, por ende, no es posible garantizar el fiel cumplimiento del contrato a través de la retención.

En consecuencia, NO se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PERUPETRO S.A.

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-PERUPETRO-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL LOGÍSTICO PARA LOS EVENTOS DE PERUPETRO S.A. EN LAS

REGIONES DE PIURA, TUMBES, LAMBAYEQUE Y LA LIBERTAD

Ruc/código :20606467916Fecha de envío :18/03/2025Nombre o Razón social :TRANSPORTES ISABELITA I E.I.R.L.Hora de envío :22:31:18

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación: Estimados srs del comité.

De qué manera las mypes podrían acogerse a lo indicado en el Numeral II, Capitulo 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, - importante ¿En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE; ¿

Si; en las bases no especifica el cronograma de actividades de manera periódica, al no haber tenido este último, las mypes no podrán hacer uso de este acogimiento; considerando que el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado ¿ OSCE, ha emitido la opinión 130-2015/DTN, la cual en sus conclusiones señala para que las mypes se acojan al beneficio de la retención también resulta necesario conocer el número total de pagos parciales a ser realizados, debido a que cuando no se cuenta con esta información La Entidad no puede identificar cual es la primera mitad del número total de pagos sobre la que debe aplicarse la retención regulada en el artículo 155 del reglamento;

Consulta, por que la entidad no especifica el cronograma de actividades, herramienta importante para determinar la primera mitad del servicio ¿CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL LOGÍSTICO PARA LOS EVENTOS DE PERUPETRO S.A. EN LAS REGIONES DE PIURA, TUMBES, LAMBAYEQUE Y LA LIBERTAD¿

Entendiendo, que la entidad cuenta con esa información desde el área usuaria; al no publicarlo estaría vulnerando los principios básicos de la ley 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, cuyo objeto es la promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas, para incrementar el empleo sostenible, su productividad y rentabilidad. Su contribución al producto bruto interno, la ampliación del mercado interno y las exportaciones y su contribución a la recaudación tributaria; entro otros.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: || Literal: 2.3 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tal como señala el numeral 2. FINALIDAD PÚBLICA de los Términos de Referencia de la presente contratación, el servicio integral es necesario para el desarrollo de actividades operativas dentro del marco de la delimitación de áreas y promoción de las mismas para concretar inversiones en actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en el país, armonizando los intereses del Estado, la Sociedad Civil en su conjunto y los Inversionistas, dentro de un marco de respeto socio ¿ ambiental y el desarrollo sostenible.

En línea con ello, PERUPETRO en el marco de sus funciones es responsable de promoverlas inversiones dentro del marco y regulación del D.S 002-2019-EM, con los diferentes públicos de interés correspondiente, para lo cual se requiere contar con el servicio integral logístico en el Nor Oeste.

Tal es así que, en la presente contratación, no es posible determinar el número de pagos en un determinado periodo, debido a que los eventos que organiza PERUPETRO S.A. se dan por cada situación, que no necesariamente son programables.

En consecuencia, considerando que el numeral 6.3 de los Términos de Referencia ha previsto que la emisión de la Orden de Servicio (despacho) será por cada evento que requiera la prestación, dado que así es la naturaleza de la presente contratación para cumplir con su finalidad pública, no es posible identificar la primera mitad del

Entidad convocante : PERUPETRO S.A.

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-PERUPETRO-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL LOGÍSTICO PARA LOS EVENTOS DE PERUPETRO S.A. EN LAS

REGIONES DE PIURA, TUMBES, LAMBAYEQUE Y LA LIBERTAD

General II 2.3 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

número total de pagos, por ende, no es posible garantizar el fiel cumplimiento del contrato a través de la retención, por lo que el adjudicatario independientemente de su condición de MYPE, o no, debe presentar su Carta fianza como garantía de fiel cumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 26/03/2025 03:16